

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte: D. Nemesio de Lara Guerrero, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad real, actuando conforme al Decreto de fecha 30 de abril de 2004, asistido de la Sra. Secretaria General, Dña. M^a. Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra parte: D. Cipriano Arteché Gil, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en los arts. 6 y 11 de los Estatutos de la Escuela de Práctica Jurídica.

Las partes se reconocen plena capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, actuando en representación de sus respectivas entidades, y en su virtud

EXPONEN

Que la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real es un centro de formación, destinado a aquellos licenciados en derecho que desean recibir instrucción específica en las técnicas propias del ejercicio profesional de la abogacía. Para ello, se imparten cursos que están homologados por el Consejo General de la Abogacía Española, y cumplen los requisitos formativos exigidos a los abogados que quieren adscribirse a los turnos de oficio de los Colegios de Abogados.

En el marco de esa formación para iniciación profesional, junto a la formación práctica en aula, los alumnos realizan prácticas externas en los distintos organismos e instituciones en los que se aplica día a día el derecho, al objeto de conocer de primera mano los problemas y peculiaridades que se presentan en dicha labor.

Por ello, y a fin de facilitar la realización de dichas prácticas externas en el ámbito de los servicios jurídicos de la Administración local, es por lo que se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, que se regularán bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La actividad a desarrollar por los alumnos será exclusivamente de asistencia técnico-jurídica, debiendo supervisarse los trabajos encomendados por los responsables de cada Unidad administrativa.

Segunda.- El tiempo dedicado a estas prácticas por cada alumno será de entre 50 y 100 horas a realizar durante todo el curso académico, es decir, de octubre a junio, tomándose como referencia su distribución en máximos de 3 horas diarias, tres días a la semana, que deberán concretarse en cada caso, teniendo en cuenta que dichos horarios han de ser compatibles con las demás actividades de la Escuela y con las de los distintos Servicios de la Diputación Provincial en que realicen las citadas prácticas. Todo ello se recogerá en un documento individualizado que deberá firmarse por el responsable del Servicio de que se trate, por el Director de la Escuela y por el alumno en cuestión.

Finalizado el periodo de prácticas, el responsable de la Unidad administrativa de que se trate, evacuará informe sobre el aprovechamiento del alumno en cuestión, resumen de la actividad desarrollada, tiempo dedicado y grado de aprovechamiento. Dicho documento será entregado en la Escuela de Práctica Jurídica.

Tercera.- La actividad que desarrollen los alumnos en la Diputación Provincial de Ciudad Real no será remunerada, toda vez que tiene carácter de formación práctica, y tampoco generará al alumno responsabilidad profesional alguna.

Cuarta.- Cualquier tipo de riesgo que pudiese acaecer durante el desarrollo de las prácticas señaladas, será asumido por la Escuela de Práctica Jurídica exclusivamente.

Quinta.- Las Unidades administrativas y el número de plazas que esta Diputación Provincial pone a disposición de la Escuela de Práctica Jurídica, serán las siguientes:

- Unidad de Secretaría General	2 alumnos
- Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.	2 alumnos
- Servicio de Medio Ambiente.....	1 alumno
- Gestión Tributaria.....	1 alumno
- Recaudación Ejecutiva.....	1 alumno

Sexta.- La duración del presente Convenio será anual, prorrogándose automáticamente, si ninguna de las partes lo denuncia con antelación al día 1 de mayo del año de que se trate.

Séptima.- Con el fin de planificar adecuadamente estas actividades, y caso de proponerse modificación de cualquier tipo, las mismas deberán proponerse con antelación al día 1 de mayo del año en que vaya a comenzar la nueva actividad docente de la Escuela de Práctica Jurídica.

Dicha modificación deberá aprobarse por ambas instituciones de modo expreso con antelación al 31 de mayo del mismo año.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Por la Excm. Diputación Provincial
de Ciudad Real

(firma ilegible)

Fdo. Nemesio de Lara Guerrero

Por la Escuela de Práctica Jurídica del
del Ilustre Colegio de Abogados
de Ciudad Real

(firma ilegible)

Fdo. Cipriano Arteché Gil

Ante mí,
La Secretaria General de la
Excm. Diputación Provincial

(firma ilegible)

Fdo. M^a. Isabel Rodríguez Álvaro